



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00151.00

DEMANDANTE: Samir Saúl Espitia Ramos

DEMANDADO: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el asunto, se encuentra pendiente la práctica de la prueba pericial decretada en audiencia inicial de fecha 26 de enero de 2016, por cuanto no habían sido recaudados los documentos solicitados a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, a través de oficio No. 0054 de fecha 30 de enero de 2017 y 0451 de 02 de junio de 2017, por ello, mediante auto calendado 11 de septiembre de 2017, fl 377, se dispuso su requerimiento, y por auto de 21 de mayo de 2018, fl 387, se ordenó a secretaría incorporar al expediente los archivos adjuntos enviados por el Jefe Grupo Gestión Documental Dirección Talento Humano de la entidad oficiada, según lo enunciado en la respuesta que obra a folio 384.

Revisado el expediente en esta nueva oportunidad se observa que los folios 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396 y 397 son idénticos, es decir, corresponden a una misma respuesta y contenido, por lo que se dispondrá que sean desagregados. En lo que concierne al folio 398 se tiene que el despacho ha revisado los archivos allí almacenados y obedecen a la prueba pedida por el juzgado. Así, dado que tales documentos ya fueron allegados, debe procederse a la práctica de la prueba grafológica.

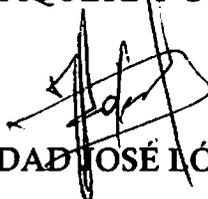
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en auto proferido en audiencia inicial el 26 de enero de 2016, en lo que respecta concretamente a la práctica de la prueba pericial.

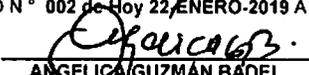
2.- Por secretaría, desagreguense los folios 390 a 397, conforme lo motivado. Hágase la constancia de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 002 de Hoy 22/ENERO-2019 A LAS 8:00 A.m</p>  <p>ANGÉLICA GUZMÁN BADEL Secretana</p>
--